

## ESTUDIOS:

**RAFFAELE COPPOLA** (Profesor en la Universidad de Bari): *Introduzione del divorzio e sue conseguenze in Italia.*

En este estudio, iniciado en el número anterior y que concluye en éste, el autor trata de exponer la introducción del divorcio y sus consecuencias en Italia, comparándola con las perspectivas que actualmente se ofrecen en España, una vez que la Constitución de 1979 evitó hacer cualquier referencia a la indisolubilidad del vínculo conyugal.

**FEDERICO R. AZNAR**: *La nueva concepción global de la Curia diocesana en el Concilio Vaticano II.*

## SUMARIO:

1. Introducción: Situación de las Curias diocesanas antes del Concilio Vaticano II.
2. La Curia diocesana en el Concilio Vaticano II.—2.1. Períodos preconcliares: a) Sínodo romano. b) Etapa antepreparatoria. c) Etapa preparatoria.—2.2. Períodos conciliares: a) Segundo período conciliar. b) Tercer período conciliar. c) Cuarto período conciliar.—2.3. Análisis del texto CD, 27 sobre la Curia diocesana: a) El texto de CD, 27. b) "Ad opera apostolatus exercenda". c) Principios estructurantes de la Curia diocesana.
3. Conclusión.

## DOCUMENTOS Y COMENTARIOS:

**LUIS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**: *Asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y servicio militar de clérigos y religiosos.*

## SUMARIO:

- A) La asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas; distintos momentos en la Historia española desde 1644.
- B) El Acuerdo de 1979 y sus partes.
- C) Sistemas que hay que analizar:
  - I. Peculiaridades del Acuerdo en el orden interno de la jurisdicción.
  - II. Información referente al servicio militar de clérigos y religiosos.
  - III. Nueva extensión de la jurisdicción.
  - IV. Otras informaciones referentes a nuevos tipos de relación.

**GUSTAVO SUÁREZ PERTIERRA** (Profesor en la Universidad Complutense, Madrid): *La personalidad jurídica de la Iglesia en el Acuerdo sobre asuntos jurídicos.*

El Acuerdo sobre Asuntos jurídicos firmado por la Santa Sede y España el 3 de enero de 1979 dicta normas sobre la personalidad jurídica de la Iglesia que son objeto del presente comentario. El autor expone primero cuál será la situación al firmarse el Acuerdo, y los problemas que estaban planteados, así como la solución que en el mismo Acuerdo se les ha dado. Finalmente se refiere a la personalidad jurídica de los entes de carácter benéfico o asistencial.